



## SESIÓN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE , ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

### 2.- Estudio, debate y votación del Informe de la Ponencia y de las enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de Reforma del Régimen Transitorio en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo [8L/1000-0005]

EL SR. PRESIDENTE (Cabrero Carral): Pasamos sin más al punto número 2 del Orden del Día.

Sr. Secretario.

EL SR. MAZÓN RAMOS: Debate y votación del Informe de la Ponencia y de las enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de Reforma del Régimen Transitorio en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

EL SR. PRESIDENTE (Cabrero Carral): El debate se ajustará a lo determinado por los artículos 122 y 123, en relación con 78 del Reglamento de la Cámara.

Para ello tiene un turno a favor de las enmiendas, el Grupo Parlamentario Socialista. Enmiendas número: 5, 1 S; 6, 2 S; 7, 3 S; 8, 4 S y 9, 5 S. Por un total de cuatro minutos.

Sr. Palacio.

EL SR. PALACIO GARCÍA: Voy a defender todas las enmiendas, todas en una misma intervención.

EL SR. PRESIDENTE (Cabrero Carral): Bien. Gracias.

EL SR. PALACIO GARCÍA: Los dos asuntos fundamentales del proyecto de ley son, por un lado, autorizar con carácter general las modificaciones puntuales de los antiguos planeamientos. Y por otro, modificar el artículo 26, el Régimen Jurídico de los proyectos singulares de interés regional.

Primera cuestión. Autorizar con carácter general, las modificaciones puntuales de los antiguos planeamientos.

La pregunta que nos podemos hacer es: por qué no se autorizó esto cuando se aprobó la Ley del Suelo. ¿Por qué en el año 2001 no se autorizó con carácter general, que los ayuntamientos pudiesen hacer todo tipo de modificaciones puntuales? Sin embargo, algunas autorizaciones se les permitió en la propia ley, yo diría que las autorizaciones más importantes.

La Disposición Transitoria Primera señala en la Ley que los municipios tienen la obligación de adaptar su planeamiento a lo que dispone la nueva Ley. Y les da un plazo de cuatro años. Transcurrido el plazo, esos cuatro años, la Ley les dice: "aunque pase este plazo, los ayuntamientos pueden hacer modificaciones para implantar instalaciones industriales, para hacer infraestructuras, para equipamientos, para servicios de especial importancia, para viviendas protegidas, incluso para cambiar la calificación del suelo no urbanizable". Es decir, las modificaciones puntuales estrictamente necesarias, las que se plantean en un ayuntamiento, la Ley les autoriza.

¿Pero por qué no se autorizaron todas? No se autorizaron todas para impulsar a los ayuntamientos a hacer la revisión de su planeamiento. Porque si les autorizamos a hacer todas, los ayuntamientos no van a revisar sus planeamientos. Ése fue el argumento.

Van pasando los años, van pasando los años y parece que -diríamos- cuanto más tiempo pase, más argumentos hay para obligar a los ayuntamientos a que se adapten a la Ley del Suelo. No al revés. Porque si han pasado los años y ahora les generalizamos todas las modificaciones puntuales, pues para qué van a hacer la revisión de ese planeamiento ¿Para qué?

Es más, la propia Ley del Suelo, dice: ¡Hombre!, transcurridos los plazos, transcurridos cinco años, el Consejero podrá requerir al ayuntamiento para que inicie la adaptación del planeamiento a la ley. Y es más, la Comunidad Autónoma podrá subrogarse en la competencia municipal, si el ayuntamiento no modifica su planeamiento.

La ley está hecha para que los beneficios que aporta la Ley del Suelo se incorporen cuanto antes a los planeamientos municipales; porque hasta tanto no se incorporen esos beneficios, la Ley del Suelo no entrará en vigor en esos ayuntamientos.

Nos sorprende que ahora, transcurridos los años, se tome la decisión de decir: bueno, ahora como los ayuntamientos no han hecho la modificación del planeamiento, lo que hacemos es les autorizamos a que hagan todas las modificaciones puntuales.



¡Pues menos lo van a hacer!. O sea, ahora emprendemos el camino justamente al contrario. Con lo cual, los beneficios, que los hay evidentes, que aporta de seguridad jurídica, de defensa del paisaje, del defensa del patrimonio; todos los beneficios que nos reporta la Ley del Suelo de 2001 serán retrasados; puesto que si tomamos una medida, justamente la contraria de la que en su día se decide.

Pero además que no se explica por qué. Porque si hubiese argumentos serios que nos forzasen a ello, nosotros lo valoraríamos. No se explica por qué. Porque aquellas modificaciones puntuales que un ayuntamiento pueda necesitar para fomentar la actividad económica, lo puede hacer. Para viviendas, lo puede hacer; para equipamientos, lo puede hacer; para infraestructuras, lo puede hacer ¿Entonces, por qué vamos a generalizarles más las modificaciones puntuales? ¿Pero por qué? Y es más, cuanto más generalicemos las modificaciones puntuales, más lejos nos situaremos de la Ley del Suelo.

Segunda cuestión. La segunda cuestión se refiere al régimen jurídico de los proyectos singulares de interés regional, los PSIR. Los PSIR están previstos en la Ley del Suelo, para instalaciones industriales. El Partido Popular ya el año pasado por estas fechas modificó lo de instalaciones industriales, por: para usos productivos; es decir, mucho más allá. Están pensados para viviendas protegidas, para grandes equipamientos y para servidumbres. ¿En qué tipo de suelos están previstos? En el suelo urbano, urbanizable, o rústico de protección ordinaria.

Bueno, estos años de atrás cuando se modificó el régimen jurídico para que los PSIR se pudieran dedicar a viviendas protegidas y en suelo urbano -ya lo expliqué en el Pleno- para viviendas protegidas y en el suelo urbano, lo expliqué en el Pleno, el Partido Popular presentó una confrontación total y absoluta en suelo urbano, no. En viviendas protegidas, no. Esto atenta a la autonomía municipal. Presentaron ustedes mociones en todos los ayuntamientos, presentaron un recurso de inconstitucionalidad que está en el Tribunal Constitucional, defendieron ustedes que era inconstitucional que los PSIR se pudiesen establecer en suelo urbano y para viviendas protegidas.

Y lo tienen en este momento pendiente de recurso en el Tribunal Constitucional, un recurso que presentaron un grupo de Senadores y un conflicto de competencias que presentaron un grupo de alcaldes.

Los Proyectos Singulares de Interés Regional tal y como están de finidos en la Ley del Suelo, dan solución a las necesidades que tiene la Comunidad Autónoma. Tampoco se nos ha explicado, porque lo hubiéramos valorado, qué proyectos tiene previsto el Gobierno poner en marcha que con la ordenación actual de la Ley, no se pueden llevar a cabo, ¿cuáles?, no lo sabemos.

No se ha dicho nada, pensamos que todo hasta ahora, todos los objetivos del Gobierno se han podido llevar a cabo con la regulación jurídica que tiene el artículo 26 de la Ley del Suelo, lo relativo a los Proyectos Singulares de Interés Regional.

La propuesta que ahora nos hace...

EL SR. PRESIDENTE (Cabrero Carral): Sr. Palacio debe ir terminando.

EL SR. PALACIO GARCÍA: Termino.

La propuesta que ahora nos hacen, ahora nos pegan ustedes una pasada pero una pasada por la izquierda y dicen: hombre, decían ustedes que los PSIR eran para instalaciones industriales, para viviendas, no, no, para todo.

Para usos productivos, terciarios, de desarrollo rural, para instalaciones turísticas, culturales, ambientales, decían ustedes que para las viviendas era inconstitucional, no, para viviendas, para grandes equipamientos, para servicios, para todo.

Y decían ustedes que era inconstitucional en el suelo urbano, no, en todo tipo de suelos, en el urbano, en el urbanizable, en todo tipo de suelo.

Es decir que hacen ustedes una propuesta contra ustedes mismos, contra lo que han estado defendiendo aquí, contra lo que tienen escrito en el Tribunal Constitucional, contra toda la argumentación que tienen escrita en el Tribunal Constitucional y sin explicar por qué, sin explicar por qué van ustedes contra ustedes mismos, contra lo que aquí han defendido.

Pensamos que la Ley en su conjunto, la Ley del 2001, tanto el artículo 26 -ya termino Presidente- tanto el artículo 26, la de los PSIR, como las modificaciones puntuales, están bien, es que no hace falta modificarlas, por eso nuestras enmiendas son de supresión, están bien, la Ley está bien, la Ley ha servido en esta Comunidad Autónoma durante estos diez años para crear empleo, para crear actividad económica, la Ley ha solucionado algunos problemas y más no se ha hecho por la confrontación que ustedes mantuvieron, por la confrontación a que se hiciese el edificio Moneo, a que se hiciesen las viviendas de La Remonta a través de los PSIR, más se hubiese hecho, pero la Ley está bien, por eso



pensamos que lo que en su día aprobamos el Partido Popular, el Partido Regionalista y el Partido Socialista no existen en este momento razones o al menos no se han explicado razones suficientes para modificarlo.

Por eso nosotros mantenemos la Ley tal y como está y hemos presentado enmiendas de supresión a los artículos que intentan modificarla.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Cabrero Carral): Muchas gracias Sr. Palacio.

Tiene un turno en contra por un total de cuatro minutos el Grupo Parlamentario Regionalista

¿Si quiere utilizar el turno en contra?

Pues pasamos turno a favor de las enmiendas del Grupo Parlamentario Regionalista, números 11R, 22R que fueron (...) en el Informe de Ponencia, 33R y 44R por un total de cuatro minutos.

Sr. Mazón tiene la palabra.

EL SR. MAZÓN RAMOS: Buenos días, muchas gracias Sr. Presidente.

Bien vamos a debatir hoy las enmiendas que presentó el Partido Regionalista, algunas de ellas han sido objeto de nuevas redacciones transaccionales por parte del Partido Popular se hizo una oferta que por parte del Partido Regionalista se aceptó.

Bien, vamos a ir relatando una por una nuestras enmiendas y cuál fue la justificación que se debía a ellas.

Primero habíamos dicho que nos sorprendía un poco esta modificación de la Ley del Suelo con un contenido tan escaso, cuando parece ser que el Gobierno sigue anunciando modificaciones de la Ley del Suelo. Pero en cualquier caso, es la ley que tenemos aquí, el proyecto de ley que tenemos aquí y tenemos que actuar sobre él.

Y paso ya directamente a la enmienda número 1. La enmienda número 1, que fundamentalmente afectaba a la Transitoria, nosotros pusimos una enmienda para garantizar la seguridad jurídica de que los ayuntamientos no se dedicaran solamente a hacer modificaciones parciales y a base de modificaciones parciales pues abandonarían la revisión del plan eternamente. Y por eso, en aras a esta seguridad jurídica, pues pusimos una enmienda que consistía en añadir un párrafo para prohibir taxativamente, incluso en esta transaccional que no se pudieran hacer modificaciones puntuales, sucesivas o que el conjunto aisladamente implicaran un cambio tan grande que eso necesitara una revisión del Plan General.

Esto, junto con un plazo, un plazo que también pensábamos que era razonable, para que los ayuntamientos a partir de un tiempo determinado, si no han revisado su plan, pues no sigan actuando con el plan anterior. Y habíamos puesto un plazo del año 2017, un plazo generoso.

El hecho es que el Partido Popular ha admitido el primer párrafo de la enmienda en la que se decía que no se pueden realizar modificaciones puntuales, que en conjunto aisladamente, supongo, cambios cuya importancia o naturaleza impliquen la necesidad del Plan General. Y añadiendo en los términos del artículo 84 de la Ley del Suelo, cosa en la que estamos de acuerdo.

Y hemos renunciado al segundo párrafo, en aras, pues sencillamente a mejorar la ley, porque pensamos que era muy importante y habría venido muy bien el marcar un plazo amplio a los ayuntamientos, porque no es que se quedaran sin plan, sencillamente decíamos que cualquier actuación del año 2017, pasara por la CROTU, porque evitaríamos que algunos ayuntamientos se aprovechen de planeamientos totalmente obsoletos, totalmente obsoletos y que no tiene sentido mantener hoy en día.

Pero como digo, en aras a que hay que ser pragmáticos, pues hemos aceptado esta transaccional y al menos mejoramos algo la redacción del artículo, porque también somos conscientes de que el Partido Popular tiene mayoría absoluta y va a aprobar la ley en los términos que al final ellos decidan. Pero bien, nos agarramos a esto y algo creemos que se puede mejorar.

Planteábamos con la enmienda número 2, una modificación del artículo de los PSIR. Aquí, como dijimos en el Pleno, teníamos muy serias objeciones sobre cómo se planteaba este artículo e incluso le dijimos al Consejero allí, que estaban incumpliendo sentencias del Tribunal Supremo, cosa que con su suficiencia habitual me dijo que ya conocían la famosa sentencia y que no teníamos mucha idea y menos mal que en este caso, pues yo creo que agradezco a los



diputados del Partido Popular que le hayan corregido, le hayan bajado de ese pedestal de suficiencia en derecho que tiene y hayan reconocido que habían cometido un grave error.

Es decir, con la redacción que se presentaba, pues incumplía directamente la sentencia del Tribunal Supremo, del Ayuntamiento de Logroño contra la Rioja y además atentaba gravemente contra la autonomía municipal.

Bien. Esto se ha corregido y nos damos por muy satisfechos con este caso, porque también he de decir que esta modificación de los PSIR, pues nosotros no podemos evitar ni queremos ocultar que cuando gobernábamos, yo mismo como consejero, pues fui partidario de ampliar el objeto de los PSIR, porque entiendo que la ley, una vez que se va desarrollando, se das cuenta de que si se había diseñado solo para instalaciones industriales, pues probablemente que eso solamente fuera para instalaciones industriales, sino también para otro tipo de grandes equipamientos, pero que incluía servicios, incluso algún tipo de actuación, porque lo importante en un PSIR, lo importante es el interés regional. Y lo importante en un PSIR es que la Comunidad Autónoma ejerza las competencias que tiene en materia de ordenación de territorio y urbanismo. Porque los ayuntamientos muchas veces no tienen capacidad o a veces hay algunos ayuntamientos que no ejercen el urbanismo, tal vez como debieran.

Por lo tanto, yo sí creo que la Comunidad Autónoma debe utilizar este instrumento, y para eso se creó. Y para eso se incluyó en la Ley del Suelo.

Pero también quiero advertir que es muy importante el uso que se le dé a esto y que no proliferen los PSIR, por intereses particulares. Y no sea algo.., de verdad que sea de interés regional. Y que no se pueda hacer porque unos planeamientos determinados no lo permitan y para eso están inventados.

Por eso sorprende también que el Partido Popular mantenga y no haya aceptado en el pasado Pleno, el retirar el recurso de inconstitucionalidad en lo que pudiera afectar a esto. Porque siguen manteniéndose las causas de inconstitucionalidad, porque esta redacción sigue yendo contra aquella. Aquí estamos en una incoherencia absoluta del Partido Popular, que se niega a retirar un recurso de inconstitucionalidad en algo que está proponiendo.

Y yo creo que deberían ustedes volver a pensárselo. Y si tienen influencias sobre el Gobierno, pues que haga alguna actuación para que realmente mantenga lo que es la lógica, la lógica del Derecho. No se pueden hacer modificaciones a algo que uno mismo mantiene como constitucional.

Pero, en cualquier caso, quiero decir que en esta enmienda nos damos por satisfechos. Han recogido plenamente nuestra enmienda con una redacción incluso que en el espíritu han recogido lo que yo dije en el Pleno, que era que había que respetar la Ley del Suelo Estatal, el Real Decreto Legislativo 2/2008, de materia de legislación de suelo. Y por eso se ha añadido un párrafo fusilado y calcado del artículo 13, de la Ley Estatal. Con lo cual he de reconocer que quedamos satisfechos...

EL SR. PRESIDENTE (Cabrero Carral): Sr. Mazón, debe ir terminando.

EL SR. MAZÓN RAMOS: Voy terminando, Sr. Presidente.

En cuanto al artículo 3, que se modifica con nuestra enmienda 3, es un artículo que consideramos que esta enmienda es importante, es de gestión pura y dura. Y es de una actuación que la Comunidad Autónoma puede hacer, que es sustituir a los ayuntamientos que no revisan su plan cuando hay una sentencia que les dice que lo tienen mal.

En estas sentencias que ha habido en materia de los derribos del POL, hay ayuntamientos que no han actuado. Se les dio la oportunidad, se les dio un plazo y han seguido sin hacerlo.

Yo creo que ya la Comunidad Autónoma tiene que tomar medidas contra esto. Y por eso marcábamos un plazo. Y además digo que es una cuestión de gestión sencilla, por una razón clara. Hay muy pocos casos que sean de sentencias que afecten a este tipo de suelo.

Hay Ayuntamientos que tienen dificultades técnicas. Para la Comunidad Autónoma, esto sería bastante más fácil, no tan complicado.

Luego, si hay pocos casos, si afecta a los derribos, si afecta a las sentencias y los ayuntamientos no cumplen; yo creo que en doce meses, la Comunidad Autónoma tendría que hacerlo y subrogarse en esta competencia. Mantenemos la enmienda y pensamos que todavía estamos a tiempo de que le den una vuelta, a ver si conseguimos convencer a los demás Grupos de que mejoraría la Ley.

Y por últimos planteábamos una enmienda, que es una modificación también de la Ley del Suelo en cuanto al artículo 114, para completar el tema de la plantación de arbolado. Enmienda que yo creo que encaja muy bien. Ustedes encajan las modificaciones de la Ley de cualquier manera. Pues yo digo que era una buena oportunidad para hacerla, me



han dicho en la reunión técnica que la van a meter en la Ley del Paisaje. Con los reparos que yo tengo a crear nuevas leyes que creen nuevas Comisiones, nuevos informes; nos sé si era lo más adecuado.

Recuerdo que nosotros planteábamos en el borrador que dejamos del PROT, las modificaciones al paisaje. Y no con una nueva Ley, que probablemente complique mucho más la vida.

Pero, en cualquier caso, yo creo que esta enmienda es muy interesante. Y si no la van a admitir, sí que me gustaría oír su compromiso de que la van a incluir en el próximo proyecto de ley que el Gobierno parece ser que va a plantear.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Cabrero Carral): Muchas gracias, Sr. Mazón.

Se ofrece un turno en contra, por si le quiere utilizar alguien. Y, sino, pasaremos a la fijación de posiciones.

Tiene la palabra el Grupo Parlamentario Socialista, Sr. Palacio. Muchas gracias.

Tiene la palabra ahora el Grupo Parlamentario Regionalista, Sr. Mazón, para fijación de posiciones. Cuatro minutos.

EL SR. MAZÓN RAMOS: Bien. Pues realmente me reitero en lo que he dicho.

Creemos que la enmienda número 1 y número 2 con las transaccionales mejora la Ley. Y mantenemos vivas la enmienda número 3 y la enmienda número 4, para que de aquí al Pleno podamos ir pensándolas nuevamente. Intentaría llegar a un nuevo acuerdo.

EL SR. PRESIDENTE (Cabrero Carral): Muchas gracias Sr. Mazón.

Tiene la palabra el Sr. José Manuel Igual, por un tiempo de cuatro minutos.

EL SR. IGUAL ORTIZ: Muy bien. Señorías, muy buenos días.

Bueno, yo quiero explicar un poco las tres partes de que consta la Ley. Existe una primera parte, se trata de las modificaciones puntuales como hemos dicho, porque se ha demostrado que la adaptación de los instrumentos de planeamiento preexistentes a la Ley 2/2001, no funcionaron. Han pasado ya once años y yo creo que se hace necesario esto.

Y aquí contesto a la primera pregunta que dejó en el aire el Portavoz Socialista, que no se explica. Yo creo que se explica D. Miguel Ángel perfectamente. Dice el preámbulo que han pasado once años desde la entrada en vigor de la Ley, sin que el objetivo perseguido se haya conseguido.

Dice que sin duda en este tiempo las circunstancias han cambiado; las circunstancias económicas. Y el legislador no puede desconocer la realidad. Por eso, el ordenamiento debe ofrecer los mecanismos jurídicos adecuados para que las Administraciones Públicas en su labor de planificación puedan adecuar sus planeamientos a las nuevas necesidades. Yo creo que se explica, no voy a hacer ni leer todo el preámbulo pero se explica muy adecuadamente.

La medida más importante es permitir a los ayuntamientos que modifiquen puntualmente los planeamientos, aunque no se hayan adaptado a la vigente Ley del Suelo. Ya que prohibir las modificaciones hasta que no lleve una revisión de los planes urbanísticos, normalmente normas subsidiarias, supone una petrificación de los mismos absolutamente injustificada.

De lo que se trata es que aquellos aspectos de los planeamientos urbanísticos que no funcionan correctamente deben ser modificados con independencia que los ayuntamientos hayan adaptado sus planes a la Ley. Ahora bien, si lo que ocurre es que un planeamiento está agotado y necesita crear nuevos suelos urbanizables para uso residencial; entonces, sí que es preciso una revisión del Plan.

Y así se recoge en el proyecto de Ley. De este modo, no se puede decir que con esta reforma se impide que los ayuntamientos se adapten a la legislación de suelo vigente.

Pero es que es más. Yo creo que ha funcionado mal, los cuatro años no se cumplieron, han pasado muchos años y ahora parece ser que esto no va a ser óbice a que los ayuntamientos revisen sus planes. Yo creo que esos temores, pueden estar ustedes absolutamente tranquilos. Yo creo que se está yendo a un ritmo de revisión de planes bastante interesante. Y ahora desgraciadamente con la crisis económica, yo creo que se está llevando por todos los ayuntamientos una labor importante de planificación.



En cuanto al segundo punto, en lo que se refiere a los Proyectos Singulares de Interés Regional. Lo que se adoptan son medidas para facilitar la adaptación al POL de los planes urbanísticos. Y además se regula figura del PSIR con la finalidad de igualar el régimen jurídico de estos instrumentos cuando se implanta en municipios litorales, o también en los no litorales.

Hemos hablado mucho de los recursos. Y efectivamente hay recursos al POL, no a la Ley del Suelo, en el Tribunal Constitucional. Pero no a la Ley del Suelo como digo. Y el conflicto de competencias que plantean los ayuntamientos, lo que dice el Consejo de Estado es que se invade la autonomía municipal.

Nosotros queremos ser prudentes. Nosotros no queremos mantener las cosas por capricho, sino porque queremos ver hasta dónde se invadió por el Plan de Ordenación del Litoral, la autonomía municipal. Lo ha dicho el Consejo de Estado, pero se tiene que pronunciar el Tribunal Constitucional. Habrá otros aspectos que miraremos, en tanto en cuanto se aplique esta nueva Ley.

Luego hay una tercera parte que se refiere a la agilización de las licencias, especialmente en la zona de protección del dominio público marítimo terrestre. Es dar mayor agilidad en determinadas licencias a los ayuntamientos, y por lo tanto mayor celeridad y mayores posibilidades a los que necesitan determinadas obras en esa zona.

Yo, sí que quería aprovechar para decirle, al Sr. Mazón, que no se trata de error, las transaccionales; voy a entrar ya en materia. Yo creo que nos gusta dialogar. Y a este Diputado que tiene usted aquí cada vez que se le llame, aquí estará. A mí, me gusta hacer las cosas lo más consensuado posible.

En la reunión técnica que hubo en la Consejería consideramos oportuno y necesario; y además yo no lo achaco a un error, lo achaco a mayor seguridad jurídica, que es únicamente incorporar en la transaccional lo que dice la Ley del Suelo Estatal, es llevarlo a la Ley nuestra. Yo creo que podía estar absolutamente imbuida dentro de ella, pero no literalmente. Entonces, nos ha parecido oportuno y así lo hemos hecho.

Es más complicado el tema de los plazos, Sr. Mazón. Yo, sinceramente, después de los años que han estado ustedes en manos, o han tenido en sus manos el urbanismo, no he visto que se han subrogado nunca en ningún ayuntamiento, no he visto que han requerido nunca en ningún ayuntamiento para que haga el Plan y sinceramente yo les pido un poco de tiempo.

Les pido un poco de tiempo. El actual Gobierno y la Consejería lleva un año; yo creo que el ritmo es bastante interesante. Yo mismo hay reuniones que duran horas y horas buscando problemas y soluciones a los planes, y le hablo del caso particular del municipio al que represento, pero es el sentir de otros muchos alcaldes. Creo que las reuniones técnicas duran lo que tienen que durar y no solo ponen problemas, sino también soluciones. Y no lo digo con ninguna acritud, le digo lo que es.

Sinceramente, yo, Sr. Palacio, le pongo un ejemplo de proyectos singulares de interés regional. Se le puse en el debate de enmienda a la totalidad. Puede que queramos hacer un PSIR de restauración ambiental en zonas protegidas y no se podría con la actual redacción de la Ley en un Ayuntamiento.

Yo creo, y permítame avanzar, que esto no está hecho para cometer barbaridades, que nosotros nunca hemos estado en contra de los PSIR. Los votamos a favor en la ley 2001. Creo además que los PSIR hay que dotarlos de la máxima transparencia para evitar las suspicacias que han venido en el pasado sobre ellos y ustedes lo conocen bien.

Y sinceramente, las otras dos enmiendas del Partido Regionalista, tanto la de poner plazos con municipios con sentencias como la de la de la plantación de árboles, que además es una idea que yo también llevaba, que me gusta. Pero a nosotros también nos gusta en la medida de lo posible las circunstancias económicas, sobre todo cumplir con nuestro programa electoral. Y en urbanismo y ordenación del territorio fui yo mismo el que redactó y nos comprometíamos a llevar una ley del paisaje.

Yo creo que es interesante. Creo que el encaje puede ser perfecto en un Ley del Paisaje; no solo con la reforestación, la plantación, sino con distancias, con tipo de plantaciones, etc. Puede ser una ley ambiciosa que puede mejorar y conservar el territorio de Cantabria. Y por lo tanto, tanto usted como yo, oímos que la intención del Gobierno es llevarlo a la Ley del Paisaje; supongo que así va a ser y yo por lo menos les creo.

Y en cuanto a las enmiendas, lógicamente el Partido Socialista no podemos apoyarlas porque es una reenmienda a la totalidad, son de supresión.

Y sin más, esperar que con las transaccionales que han mejorado a mi juicio el proyecto de ley, pues se vaya a Pleno.

Muchas gracias.



EL SR. PRESIDENTE (Cabrero Carral): Muchas gracias Sr. Igual.

Pues sin más, sometemos a votación las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista números 5-1 S, 6-2 S, 7-3 S, 8-4 S y 9-5 S.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?

Por favor, Sr. Secretario.

EL SR. MAZÓN RAMOS: Votos a favor, uno. Votos en contra, seis.

EL SR. PRESIDENTE (Cabrero Carral): Muchas gracias.

Sometemos a votación ahora las enmiendas del Grupo Parlamentario Regionalista, números 1-1 R y 2-2 R tras el informe de Ponencia.

¿Votos a favor?

EL SR. MAZÓN RAMOS: ¿Con la transaccional?

EL SR. PRESIDENTE (Cabrero Carral): Con la transaccional.

¿Votos en contra?

Sr. Secretario.

EL SR. MAZÓN RAMOS: Votos a favor, seis. Votos en contra, uno.

EL SR. PRESIDENTE (Cabrero Carral): Y ahora sometemos a votación las enmiendas número 3-3 R y 4-4 R.

¿Votos a favor?

EL SR. PALACIO GARCÍA: La enmienda número 4, solicito que se vote separada.

EL SR. PRESIDENTE (Cabrero Carral): Pues sometemos a votación la enmienda 3-3 R.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra? ¿Abstención?

¿Resultado, por favor?.

EL SR. MAZÓN RAMOS: Votos a favor, dos; votos en contra, cuatro; abstenciones, una.

EL SR. PRESIDENTE (Cabrero Carral): Muchas gracias.

Y sometemos a votación la enmienda número 4-4 R.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?

EL SR. MAZÓN RAMOS: Votos a favor, tres; votos en contra, cuatro.

EL SR. PRESIDENTE (Cabrero Carral): De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento, queda aprobado el Dictamen de la Comisión al Proyecto de Ley de Reforma del Régimen Transitorio en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo. El cual se remitirá al Presidente del Parlamento de Cantabria, a efectos de la tramitación subsiguiente.

Sin más se levanta la sesión.

(Finaliza la sesión a las diez horas y treinta y cinco minutos)